

Guadalajara, Jalisco a, 28 de octubre de 2020

ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/066/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 28 de octubre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de materiales de limpieza

Recursos financieros: MXP \$25,211.44 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.),

con cargo al proyecto 255491, bolsa 18780872 y fondo 1.1.1.1

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de materiales de limpieza, a la sociedad mercantil denominada Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 20 de octubre de 2020 solicitó la Adquisición de materiales de limpieza,
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Patricia Márquez Ponce
 - Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V.
 - Productos Carmen S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Patricia Márquez Ponce, Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V., Productos Carmen S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios

Página 1 de 3



IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de materiales de limpieza, siendo la presentada por Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Patricia Márquez Ponce	\$25,080.00
Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V.	\$21,734.00
Productos Carmen S.A. de C.V.	\$23,937.70

V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 27 de octubre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.

Página 2 de 3



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de materiales de limpieza, a la sociedad mercantil denominada Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V.; por la cantidad de MXP \$25,211.44 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 28 de octubre de 2020

Dra. Maria Esther Avelar Álvarez
Rectora

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas Coordinador de Servicios Generales

Página 3 de 3



ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

AÑO
IÓN

No. PROYECTO:	255491
No. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	ordinario
CARGO PRE	SUPUESTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

100000	
420000	Coordinación de Servicios Generales
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO
	DOMICILIO

Servicios Institucionales Múltiples **PROVEEDOR** 3 DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGAR

UNIDAD DE MEDIDA	LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza	TOALLA DE MICROFIBRA DE LUXE 40.5 X 40.5 DISCOS ACTIVOS. 5 EN 1 EN GEL LIMA O LIMON TOALLA EN ROLLO TR180 PAPEL HIGIENICO DE 200m de largo x 8,5 ancho GUANTES DOMESTICOS DE LATEX SATINADOS FIBRA VERDE USO GENERAL P96 ANTIBACTERIAL TRAPEADOR BASTON PARA TRAPEADOR (PALO) DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL LYSOL	32 20 40 40 36 12 10 10 20	\$10.50 \$31.00 \$239.00 \$233.50 \$12.00 \$13.00 \$15.00 \$14.00 \$50.00	\$336.00 \$620.00 \$9,560.00 \$9,340.00 \$432.00 \$150.00 \$140.00 \$440.00
MPORTE CON	LETPA: (Veintiguatra Mil Degeiantes anno 14400 MANNA I		SUB-TOTAL	\$21,734.00
WIF ONTE CON	LETRA: (Veinticuatro Mil Doscientos once pesos 44/100 M.N) Incluye IV	Α	I.V.A.	\$3,477.44
			TOTAL	\$25,211.44

FECHA DE ENTREGA:	03/11/2020	CONDICIONES DE PAGO y	The state of the s	
PAGO DE CONTADO		LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO,	FIANZAS
	PAGO:		GUADALAJARA, JALISCO.	a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTIC	IPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO

Crédito 30 días **OBSERVACIONES** ELABORO AUTORIZO Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA **ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA** SOLICITANTE

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo publico descentralizado del gobierno del Estado de Jaisco con autonomia, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el articulo primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jaisco -
- Que es atribución de la Universidad de Guadalgara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Organica, administrar su patrimonio. m
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de IV
- Oue en recens veritare es la minamina autoridate apeculinno de la universidad, representante regal de la mansa, de conformidad con el articulo 32 de la Ley Organica de la Universidad. Que señala coma domicialo fegal el ubicado en la Avenda Juarez No. 976, colonia Centro en esta cuidad de Cuedalajera, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- 1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de const de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- Que se encuenza assente en el negaso el recola una contra surperinos.

 Que bajo probata de decir verdad señala que no se encuenza en alguno de los supuestos
 establecidos en el ertículo 50 de la Ley de Adquisciones. Arrendamientos y Servicios del Sector
 Publico y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la
- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaron las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las

CLAUSULAS

PRIMERA - Las parles acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo equello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo a contratación del personal y en general todo equello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de curiquier reclamación que se intente en su contra por

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entreger los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, quede establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa enfrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudera original

almente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones Auto-commente ais partos acuerano que en el supuesto de que EL PROVECTOR no cumpia con aiguna ue sus compactorios en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retistados en la misma proporción. Lo anterior independentemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o dario por

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las finitizas que a continuación se describen, expedidas por una compaña legalmente constituida y registrada, con domicilio en el tentorio nacional y que se sujete a la jurisdicición de los tribunales judiciates de Guadalpira. Jalisco

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipio, que en su caso se otorque y por el importe de tt.
 - Fienza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones

EL PROVEEDOR se obliga a embegar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes térm

- La establecida en la fracción i, previo a la entrega de dicho anticipo La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR serà responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales apicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no serà responsable de la perioda deteriorio o matrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácida a nombre y cuenta de la otra para obligario de forme alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado

SÉPTIMA. Las parles convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todes y cada una de las definition. Las juniors currienne en que la PROVEEUUN se compromer a cumpir con totas y cada una de las colipsciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Jemás ordenamientos legaleta aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será al único responsable y obligado hente a los trabajorizos ante todo to por autoridades y a sen administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontatistas, liberando de postites indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hoiexan en contra de LA UNIVERSIDAD

Por la tanta LA UNIVERSIDAD no serà responsable por noguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenter sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquer reclamación de este naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajedores

OCTAVA. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los democilos que se han seña lado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la

NOVENA -Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, menos con cinco días de anticipación

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre los partes y durante la vigencia del mismo, apegandose a la normetividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligir

portes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transfere parcial o totalmente los derechos nes del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrita de LA UNIVERSIDAD siendo ole de los dafios y perjuicios que tal incumplimiento cause

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llégara a declararse nula por defuna autorida da sisuación no apera cuproneuros concenuas en es presene insulimento regara a declarace nua pur alguna autorida da sisuación no afectará la validez y exgibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente sabsfactoria de la ciausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por obas en férminos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescendiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estara obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las candidades pagadas que les hayan sido enbegadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. que se vertir avec tirre guesta mas la estatecación correspondente como mas el maste el mante el mante de mante Cimando como base la fecha en que se reclaz de lago la primera enferga por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas. Lo antercor independentemente de los daños y perjucios que por tal motivo tenga derecto a reclamar LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la faita de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquefas ofres que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generaré el pago de los deños y perjuicios que el incumplimiento cause

DECIMA CUARTA - Ambos pertes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los because over the increase person accertain que en caso de resease por para de e.g. influenciable, en entrega de sus benes pacidades en el présente instrumento (LA UNIVERSIDAD podre comunicar e las dependencias intégrandes de la Reu Universidana dicho incumplimiento, para con ello restringer las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA

DECIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controvarsia relacionada con la interpretación contenido o ejecución del presente se supetar a no establecció en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación apticable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el perrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la disposición distinta

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se Occinion accivirs, rara noci ai resconargo son la infossiciación y compinicación de pessense fractimiento, las pantes se someten voluntamente a las leyes opticables de la Republica Mexicana y a la jurisdicción y compitencia de las adodidades de la ciudad de Guadalgara. Jalisco renunciando a cualquier oto fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domición presente o futuro.

Leido que lue el presente instrumento por las partes y conformas con su contenido y olcance, ratifican y firman en la



Emisor: RFC: 10 SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV 11 12 Tel. 13

Folio Fiscal (UUID Certificado Digital SA Version CFDI: 3.3 Certificado Sello Digital No Fecha Certificación: 2020-10-30T11.08:30 RFC Prov. Certificación 35 Regimen: 601 General de Lev Pe Lugar Expedicion

FACTURA CFDI No.: SIMGDL 73837 Fecha Emision: 30/10/2020 11:08:10 AM

Condiciones de Pago: Credito 30 dias

Metodo de pago: PPD Forma de pago: 99 Moneda: MXN

Tipo Comprobante: I

land and

Vendedor: 06

14

Clave Cliente: 434

Uso CFDI: G03

Receptor:

RFC: UGU250907MH5 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

JUAREZ # 976 Colonia: ZONA CENTRO CP: 44100

GUADALAJARA, JALISCO MEXICO

Tel.: 3134-2222

MARTHAMA

Federal

Clave PyS C	ve.Unid.	Clave	Descripción	Unid Medida	Cantidad	Valor Unitario	Dogwoods (see a set	V V V V V V V V.	
47131500 H	H87	JAR-09-16	TOALLA MICROFIBRA AMARILLO	PIEZA		***************************************		Imp. IVA/IEPS/ISH	Importe
47131800 H	H87	ABA-08-16			32.0	10.50	0.00 Tasa 002 169	53.76	336.00
17 101000 1	1107	ADA-00-10	PATO PURIFIC DISCOS ACTIVOS GEL P/WC C/6 PZAS	PIEZA	20.0	31.00	0.00 Tasa 002 16%	99.20	620.00
14111703	XBX	PAI-03-07	TOALLA EN ROLLO TR180 C/6 (BLANCA) FAPSA	CAJA	40.0	239.00	0.00 ⊺asa 002 16%	1,529.60	9,560.00
14111704 >	XBX	DALIA200	HIGIENICO FAPSA DALIA 200 C/12	CAJA	40.0	233.50	0.00 Tasa 002 16%	1 404 40	0.240.00
46181504 F	PR	JAR-12-34	GUANTE OVAL #8	PAR	36.0 %				9,340.00
47131602 H	H87	JAR-08-10	FIBRA VERDE P-96		*	12.00	0.00 Tasa 002 16%	69.12	432.00
				PIEZA	12.0	13.00	0.00 Tasa 002 16%	24.96	156.00
47131600 F	H87	JAR-14-65	TRAPEADOR ECO-STRIPS 200 AMARILLO (8720Y)	PIEZA	10.0	15.00	0.00 Tasa 002 16%	24.00	150.00
47131600 F	H87	JAR-3-09	BASTON MET. 1.20 ROSCA 3/4" AMARILLO CASTOR(1901-MY)	PIEZA	10.0	14.00	0.00 Tasa 002 16%	22.40	140.00
47131816 F	H87	ABA-03-20	DESINFECTANTE WIESE AEROSOL 400 ML/323 GRS	PIEZA	20.0	50.00	0.00 Tasa 002 16%	160.00	1,000.00

VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N. OBSERVACIONES: VIRTUAL

Favor depositar en Cuenta No. 17 CLABE 19 20

FECHA DE VENCIMIENTO: 29/11/2020

Sub Total: 21,734.00

+ IVA:

ENTRADA A ALMACEN

Total:

MXN

25,211.44

3,477.44

21

Sello digital del Emisor

22

Sello Digital del SAT:

23

Página: 1 de 1



COTIZACIÓN: 7300

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

24

Tel. 25

Página: 1 de 1

Fecha: 28/10/2020

Vendido a:

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RFC: UGU250907MH5

JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO GUADALAJARA, JALISCO MEXICO

Tel.: 3134-2222

Clave	Cantidad	Descripción	Presentación	Precio	%Descto.	Importe
JAR-09-16	32.0	TOALLA MICROFIBRA AMARILLO	PIEZA	\$10.50	0.00%	\$336.00
ABA-08-16	20,0	PATO PURIFIC DISCOS ACTIVOS GEL P/WC C/6 PZAS	PIEZA	\$31.00	0.00%	\$620.00
PAI-03-07	40.0	TOALLA EN ROLLO TR180 C/6 (BLANCA) FAPSA	CAJA	\$239.00	0.00%	\$9,560.00
DALIA200	40.0	HIGIENICO FAPSA DALIA 200 C/12	CAJA	\$233.50	0.00%	\$9,340.00
JAR-12-34	36.0	GUANTE OVAL #8	PAR	\$12.00	0.00%	\$432.00
JAR-08-10	12.0	FIBRA VERDE P-96	PIEZA	\$13.00	0.00%	\$156.00
JAR-14-65	10.0	TRAPEADOR ECO-STRIPS 200 AMARILLO (8720Y)	PIEZA	\$15.00	0.00%	\$150.00
JAR-3-09	10.0	BASTON MET. 1.20 ROSCA 3/4" AMARILLO CASTOR(1901-MY)	PIEZA	\$14.00	0.00%	\$140.00
DES-07-50	50.0	BOLSA NEGRA 50X70	KILO	\$21.00	0.00%	\$1,050.00
DES-07-61	50.0	BOLSA NEGRA JUMBO	KILO	\$21.00	0.00%	\$1,050.00
QUI-12-09	40.0	SHAMPOO P/MANOS DOVE	LITRO	\$11.00	0.00%	\$440.00
ABA-03-20	20.0	DESINFECTANTE WIESE AEROSOL 400 ML/323 GRS	PIEZA	\$50.00	0.00%	\$1,000.00
ABA-40-02	10.0	AZUCAR 1 KG.	PIEZA	\$26.50	0.00%	\$265.00
ABA-40-14	10.0	GALLETAS SURTIDO RICO C/12-436 GRS.	CAJA	\$517.00	0.00%	\$5,170.00
PAS-02-07	24.0	SERVILLETA TRAD. PETALO C/420 HJS.	PIEZA	\$37.30	0.00%	\$895.20

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.

Sub Total:

\$30,604.20

Descuento:

\$0.00

I.V.A.:

Total:

\$4,027.07 **\$35,044.87**

Atentamente:

Quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto,

27



Cotización

Folio:

6694

Emitida

OCTUBRE 28, 2020.

T.C.:

19.5000

Sucursal:

MAT

Almacén:

GENERAL

Cotizado a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA "UNIVERSIDAD VIRTUAL"

Contacto: ANA LILIA LOZANO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Tels: 3134-2222

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

	Cant.	Unid.	Atrib.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon
B	32.00	PIEZA		FRA-014	FRANELA MICROFIBRA 40*40 AMA	10.40	332.80	M.N.
	20.00	PIEZA		PAS-014	PASTILLA MR. MUSCULO DISCOS	32.40	648.00	M.N.
Em Rim	40.00	CAJA		TOA-004	TOALLA ROLLO FAPSA 6/180 "TR	284.30	11,372.00	M.N.
	40.00	CAJA		HIG-003	HIGIENICO JR. DALIA 12/200MT HIGIENICO JR C/12 PIEZAS	279.00	11,160.00	M.N.
ta Maria	36.00	PIEZA		GUA-002	GUANTE AMBIDERM ROJO MEDIANO	12.70	457.20	M.N.
	1.00	CAJA		FIB-008	FIBRA 3M VERDE P-96	125.70	125.70	M.N.
ARIA.	10.00	PIEZA		TRA-045	TRAPEADOR CASTOR "8720Y" ECO CAJA C/24 PIEZAS	15.50	155.00	M.N.
	10.00	PIEZA		ESC-043	BASTON CASTOR "1901-MY" LAMI CAJA C/12 PIEZAS	14.55	145.50	M.N.
	2.00	BULTO		BOL-021	BOLSA NEGRA 50*70 BULTO C/25 KILOS	489.22	978.44	M.N.
-	2.00	BULTO		BOL-024	BOLSA NEGRA 70*30*120 BULTO C/25 KILOS	489.22	978.44	M.N.
	2.00	PIEZA		ARO-083	DESINFECTANTE WIESE FRESH LI CAJA C/12 PIEZAS	48.00	96.00	M.N.
	3.00	PIEZA		MAR-128	LYSOL DESINFECTANTE CITRUS C	132.00	396.00	M.N.



Cotización

6694 Folio:

Emitida

OCTUBRE 28, 2020.

T.C.: 19.5000

Sucursal: MAT Almacén: **GENERAL**

Contacto: ANA LILIA LOZANO

24.00 PIEZA LIMPIADOR BRASSO COCINA ANT. 45.20 MAR-024 1,084.80 M.N. 2.00 **BIDON QUIM-040** SHAMPOO SOL P/MANOS DOVE ANT 293.40 586.80 M.N.

> **Importe** M.N. 28,516.68 **Subtotal** 28,516.68 M.N. I.V.A. 4,562.67 M.N. **TOTAL** 33,079.35 M.N.

Treinta y Tres Mil Setenta y Nueve Pesos 35/100 M.N.

Peso Total

682.40 Kg.

Quedo a sus órdenes,

28

A B A L I M

ABASTECEDORES DE LIMPIEZA

29 TEL 30 Y 31 Y 32



33

28 DE OCTUBRE 20

ATT'N ANA LILIA LOZANO PRESENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PRESENTE:

ANEXO RELACION DE PRODUCTOS A COTIZAR

CANTIDAD	PRODUCTOS	PRESENT.	PRE	CIO/UNIT.	11	MPORTE
2 PAQ	TOALLAS DE MICRO AMARILLAS C/16	PAQUETE	\$	224.00	\$	448.00
20 PZA	DISCO ACTIVO 36 ML	PIEZA	\$	40.00	\$	800.00
40 CTN	TOALLAS EN ROLLLO FAPSA C/6	CAJA	\$	250.00	\$	10,000.00
40 CTN	PAPEL HIGIENICO DALIA C/12 200MT	CAJA	\$	280.00	\$	11,200.00
3 PAQ	GUANTE DOMESTICO AMBIDER C/12	PAQUETE	\$	180.00	\$	540.00
1 PAQ	FIBRAS VERDES C/12	PAQUETE	\$	132.00	\$	132.00
10 PZA	TRAPEADOR ECO-STRIPS AMARILLO	PIEZA	\$	20.00	\$	200.00
10 PZA	BASTON P/ TRAPEADOR	PIEZA	\$	20.00	\$	200.00
50 KG	BOLSA NEGRA 50X70	KILO	\$	19.50	\$	975.00
50 KG	BOLSA NEGRA JUMBO	KILO	\$	19.50	\$	975.00
20 PZA	DESINFECTANTE OUST 400ML AEROSOL	PIEZA	\$	78.00	\$	1,560.00
20 PZA	DESINFECTANTE P/ INODORO PATO PURIFIC	PIEZA	\$	40.00	\$	800.00
2 CTN	ANTIGRASA GOLD LIMON BRASSO /12 SPRAY	CAJA	\$	660.00	\$	1.320.00
40 LTS	SHAMPOO P/ MANO DOVE	LITRO	\$	18.00	\$	720.00
				TOTAL	\$	29,870.00

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, ESPERANDO CONTAR CON SU PREFERENCIA.

ATENTAMENTE:

34

- 1.- 8 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 10, 26, 35, 36 y 37.
 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3 y 11.- 1 palabra, correspondiente al Correo Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 12, 25, 30, 31 y 32.1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- 1 Firma, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6, 21, 22 y 23.01 cifra alfanumérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 7 y 8.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9.- 1 cifra numérica, correspondiente al Código Postal, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 13.- 10 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

- 14.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 palabra, correspondiente a Datos Bancarios, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Bancarios, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 24.- 11 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 27, 29 y 34.- 3 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 28.- 1 palabra, correspondiente al nombre, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 29.- 2 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 33.- 1 palabra, correspondiente a la población, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.